

los ^{no} Jueces de los Acuerdos de U. S. en fuerza de R.
orden, no es tratable que diesen a colida en usufru-
gado, a quien llebese la república de U. S. para ejercer
en su Jurisdicción.

Esta es la providencia del Consejo, que es esta
ordenada en su execucion: el Número de ex.^{nos} R. se
aumentan con desorden: el carácter del empleo; la
libertad que se toman de llebar Armas prohibidas;
el corto trabajo de sus funciones; y la utilidad
que se saca de ellas para mantenerse con orden
y cercanía, son unos atractivos que arrastran
una multitud de jóvenes en soliritud de semejantes
Fratrículos, con cuyo logro tienen a poca costa asegura-
da su subsistencia. Los hijos de estos, no toman
otra rumbo; no se vea alguno aplicado a nin-
guno de los Artes, ni manufacturas, o artes
y estimables: o viven sin destino, siendo gravo
va carga del Estado, (o lo mas comun, se aplican
a ex.^{nos} con esso de harte suerito, que propagada
sus familias, se aumentan mas, y mas, el nume-
ro de estos Ministros, en daño del publico, en
perjuicio de las Artes, y en opresion de los
Labradores, y menestrales, porque todos estos
ex.^{nos} no dependientes, y asociados, viven exemp-
tos (sin saberse porque) de quintas, sorteos
Aposamiento, y Cargas.

Otra gangrena del cuerpo politico;
Esta corrupción del Estado solo puede curarse
si se con el fuego de una activa providencia;
a el soberano brazo de la Patria le sobran
facultades para curarla; los lenitivos que